



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 4.019 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 122, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS
DE ACTIVIDADES CULTURALES
FINANCIADOS CON EL 2% DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.



SANTIAGO, 05. NOV 13 *071540

Cumpro con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 122, de 2013, con el resultado de la auditoría
practicada en el Gobierno Regional Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
PRESENTE
Ref. N° 215.335 -13



14986748



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Gobierno Regional Metropolitano

Número de Informe: 122/2013
5 de noviembre del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET N° 13.357
N° 6

INFORME FINAL N° 122 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO A LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES
CULTURALES FINANCIADOS CON EL 2%
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
REGIONAL.

SANTIAGO, - 5 NOV. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los Programas de Actividades Culturales financiados con el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por don Carlos Bilbao Fuentes, Miguel de la Vega Proestakis, Danilo Esparza Moya y doña Rosa Cuadros Menares, auditores y supervisora respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional, en adelante el GORE, nace con la promulgación de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, como un organismo encargado de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medioambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el intendente en su rol de órgano ejecutivo y por el Consejo Regional, CORE. Es presidido por dicha autoridad y tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en tres divisiones:

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

a. De Administración y Finanzas, DAF, encargada de la gestión administrativa y financiera de la formulación y ejecución del presupuesto y de la provisión de servicios generales;

b. De Análisis y Control de Gestión, DIVAC, que colabora en la elaboración del proyecto de presupuesto, en lo relativo a la inversión del Gobierno Regional en su seguimiento y control;

c. De Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, que prepara las políticas públicas regionales.

El intendente preside el Consejo Regional, al cual debe someter las iniciativas de inversión y estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer su ejecución.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales están las establecidas en el artículo 19, letras b) y c), de la ley N° 19.175, ya citada, que disponen que en materia de desarrollo social les corresponderá llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en el ámbito de seguridad, del deporte y recreación, tales como:

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso a la población de escasos recursos o que vive en sectores aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deporte y recreación y asistencia judicial.

- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del CORE, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen, en conformidad a la normativa aplicable.

Además, en el artículo 20 de la letra h), de la citada norma legal, se estipula que le compete proponer criterios para la distribución y luego entregar, cuando proceda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional pertinente.

Cabe precisar que a través de la ley de presupuestos, el GORE dispone de hasta el 2% de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, para cumplir con actividades deportivas, culturales y de seguridad ciudadana, las que son realizadas por las municipalidades, otras instituciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro, a través de concursos.

Ahora bien, con carácter reservado, el 26 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región Metropolitana, el preinforme de observaciones N° 122, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 2.518, de 27 de septiembre de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, es dable hacer presente que con fecha 11 de septiembre de 2013, el servicio solicitó una prórroga para dar respuesta al mencionado preinforme, la cual, por haber sido presentada extemporáneamente, no fue concedida, toda vez que debió remitirse a este Organismo de Control el 10 de septiembre de la misma anualidad, no obstante, este trámite se efectuó con 10 días de retraso y sin que se hayan acompañado antecedentes que justificaran su tardanza.

La situación antes expuesta, constituye una vulneración de lo dispuesto en el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 69.839, de 2012, de esta Contraloría General).

Asimismo, se transgrede lo consignado en los artículos 9° y 131, de la referida ley N° 10.336, en cuanto al incumplimiento de los plazos establecidos para responder las observaciones planteadas sobre la materia auditada (aplica jurisprudencia contenida en el dictamen N° 49.066, de 2010, de esta Contraloría General).

En mérito de lo expuesto, el Gobierno Regional Metropolitano en lo sucesivo deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para dar respuesta oportuna a los requerimientos que se le formulen.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los programas de actividades culturales aprobados por el GORE Metropolitano por un monto superior a los 10 millones de pesos.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de los aspectos de control interno relacionados con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el GORE Metropolitano, en el período sometido a examen el monto total de los programas financiados con cargo al 2% de actividades culturales, ascendió a \$ 1.152.626.095, que involucra un total de 120 proyectos, de los cuales, para efectos de seleccionar la muestra, se consideraron aquellos cuyo monto era igual o superior a los diez millones de pesos, determinándose, mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, resultando un total a revisar de 36 proyectos ascendentes a \$ 577.917.001, que equivalen al 50,1% del universo antes indicado.

Para una mejor comprensión de lo señalado precedentemente, en el siguiente cuadro se exponen los datos obtenidos:

CUADRO N° 1

SELECCIÓN Y MUESTREO	CANTIDAD	MONTO \$	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL
Programas año 2012	120 programas	1.152.626.095	100%
Población a muestrear (Proyectos iguales o superiores a \$ 10.000.000)	52 programas	801.187.219	69,5%
Muestra seleccionada	36 programas	577.917.001	50,1%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a datos proporcionados por el servicio

Adicionalmente, y de conformidad con lo solicitado por un particular con reserva de identidad, se analizaron partidas no incluidas en la muestra estadística ascendentes a \$ 20.000.000, las cuales representan un 1,7% del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 597.917.001, lo que equivale a un 51,8% del total del universo.

La información utilizada, fue proporcionada por la Unidad de Control Interno de la entidad, a partir del 3 de mayo de 2013, quien actuó como coordinadora entre la comisión fiscalizadora y las distintas unidades del GORE.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de Control Interno

Respecto de esta materia, corresponde indicar que la Unidad de Control Interno del servicio para los años 2012 y 2013, no consideró en su planificación la realización de auditorías a los programas desarrollados con los fondos transferidos a través del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. FNDR, Asimismo, la citada unidad no efectuó un seguimiento de las situaciones observadas por esta Contraloría General con anterioridad al presente informe, lo que deja de manifiesto una inobservancia del punto N° 78, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que Aprueba Normas de Control Interno, donde se precisa que los auditores internos deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados, acciones que no advirtieron en la especie.

En su respuesta, la autoridad institucional expresa que para definir el plan anual de las auditorías, se consideraron las instrucciones impartidas en la guía técnica N° 24, de 2008, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, con las cuales se determinó el programa marco a utilizar.

Agrega que para el año 2012, dicho plan incluyó dentro de la muestra a revisar, tanto para las auditorías institucionales como gubernamentales, los subtítulos 31, 33 y 29, entre los cuales no se encuentra el subtítulo 24, objeto de la auditoría en cuestión.

En razón de lo expuesto, procede dar por subsanada esta observación.

Respecto de lo señalado sobre la falta de seguimiento de las situaciones objetadas por este Organismo Contralor en el informe final de seguimiento N° 46, de 2012, relativo al 2% del FNDR, la entidad manifiesta que el 29 de agosto de 2013, la unidad de auditoría interna envió a cada uno de los responsables del proceso auditado las instrucciones y plazos que se deben cumplir sobre la materia. A su vez, añade que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, está implementando un software de seguimientos denominado SIMA, en el que se facilitará la gestión y reporte de compromisos.

En consideración a que lo planteado por el servicio hace referencia a medidas que se implementaran en el futuro, corresponde mantener lo observado hasta que se verifique en una próxima auditoría la efectividad de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. Ley N° 19.862 sobre registro de personas jurídicas

El GORE no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° letra g) del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.862, de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, por cuanto, no se ha incorporado a la base de datos de dicho catálogo la información con el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores.

Lo anterior, a su vez, refleja debilidades relacionadas con la norma general dispuesta en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes mencionada, en la cual se consigna que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre lo expuesto en este punto, el Gobierno Regional Metropolitano informa que a través del memorándum N° 103, de 6 de septiembre de 2013, el jefe de Administración y Finanzas impartió instrucciones para que se proceda en la forma que estipula la norma mencionada anteriormente.

Al respecto, se mantienen lo observado en tanto se verifique en una próxima visita de seguimiento, la efectividad de la medida dispuesta por la entidad.

3. Bienes adquiridos con los recursos del programa

Revisado el instructivo de rendición de cuentas del 2% de cultura, deporte y seguridad del año 2012, definido por la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, en el cual se expresa que los bienes adquiridos para desarrollar las actividades de cada proyecto deben quedar a disposición y bajo dominio de la agrupación ejecutora, se constató que éste no incluye procedimientos específicos respecto del control que dichas organizaciones deben mantener sobre éstos, especialmente cuando son trasladados a un lugar distinto de la organización que rinde cuenta, procedimiento que facilitaría la validación en terreno de los mismos, toda vez que en algunos casos, la persona entrevistada desconocía el lugar de permanencia de ellos.

Además, cabe consignar que el referido documento no fue aprobado mediante resolución, situación que vulnera lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, ya citada, en el cual se estipula que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, el servicio indica que para el año 2014, el instructivo sobre rendición de cuentas será incorporado como anexo a las bases que regulan este proceso, en el cual se incluirá un acápite relativo al control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

los bienes con el objeto de que las unidades ejecutoras de los proyectos dispongan de la información relativa a la ubicación y al resguardo de estos.

Al tenor de lo expresado por la autoridad institucional, se mantiene lo objetado, en tanto se compruebe en una nueva auditoría la aplicabilidad de lo enunciado.

4. Rol único tributario

En relación a esta materia, se observó que los convenios suscritos entre el GORE y las respectivas instituciones ejecutoras incluidas en la muestra examinada, no identifican a estas últimas con el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos, según se expresa en el artículo 66, del Código Tributario y el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1969, del Ministerio de Hacienda, que sirve como identificador único de la entidad ante los organismos del Estado, facilitando así la disponibilidad de la información relativa a los programas y evitando que se produzcan errores en la individualización de las organizaciones.

Sobre el particular, la institución auditada esgrime que por medio de correo electrónico de 9 de septiembre de 2013, el jefe del Departamento Jurídico del Gobierno Regional instruyó a los profesionales de dicha unidad, para que se incorpore en los referidos convenios el Rol Único Tributario de los beneficiarios.

Al respecto, es dable precisar que si bien la entidad informa sobre las acciones tendientes a subsanar lo observado, estas se mantienen hasta validar en una futura auditoría, la efectividad de las medidas dispuestas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Proyectos aprobados en el año 2012

1.1. Fondos pendientes de rendir

Se comprobó la existencia de proyectos que no han sido rendidos en su totalidad, pese que los plazos establecidos para estos efectos se encontraban vencidos, acorde a lo establecido en la cláusula décima de los convenios suscritos entre las entidades ejecutoras y el GORE, la cual estipula que las actividades del proyecto no podrán exceder al 31 de diciembre de 2012. (Anexo N° 1).

Lo anterior, contraviene lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la cual en su numeral 5.3, prevé la obligatoriedad por parte del servicio que transfiere los recursos de exigir que den cuenta de su utilización. Asimismo, incumple con el instructivo interno del GORE de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

misma materia del año 2012, en el que se indica que se deben efectuar mensualmente.

Además, deja de manifiesto deficiencias respecto de la norma general sobre vigilancia de los controles, especificado en el N° 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes mencionada.

Cabe señalar, que además de los proyectos indicados previamente, existen otros por los cuales el Gobierno Regional Metropolitano procedió a iniciar las acciones judiciales de cobro ante los tribunales de justicia, toda vez que éstos no han sido rendidos ni se ha efectuado el reintegro de los recursos transferidos para su ejecución, no obstante haber sido solicitados, situación que se expone en el Anexo N° 2.

La autoridad institucional en su respuesta argumenta, que se han realizado todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a controlar el desarrollo de los proyectos, sin embargo, debido a la falta de personal disponible para su revisión, es que al momento de ser entregados a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General los expedientes con las cuentas, estas no contaban con la conformidad del analista del GORE, ni se habían finiquitado las gestiones tendientes a obtener la rendición definitiva y las eventuales restituciones de fondos.

Agrega, que en la actualidad se encuentran en proceso de análisis los proyectos que fueron parte de la muestra solicitada por este Organismo Contralor y se han efectuado otras acciones que dicen relación con llamados telefónicos, correos electrónicos y oficios para exigir la rendición de cuentas.

En ese contexto, la observación se mantiene, en tanto se valide en una próxima visita de seguimiento la concreción de lo manifestado por el Gobierno Regional Metropolitano.

1.2. Boleta de honorarios rendida dos veces

Se verificó que la boleta de honorarios N° 5 por la suma de \$ 200.000, emitida por doña Emilia Francisca Tepano Sepúlveda, por los servicios prestados como maestra artesana, fue presentada dos veces, según se pudo advertir en el Informe de Gastos del programa denominado "Conocer, Disfrutar y Difundir la Cultura Rapa Nui", cuya organización ejecutora es el Centro Comunitario de Salud Humaniza, en consecuencia, el proyecto presenta un saldo pendiente de rendir por dicha suma.

En este sentido, se debe hacer presente lo dispuesto en el acápite 3 de la referida resolución N° 759, de 2003, que indica que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, todo lo cual debe constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

respectiva, lo cual no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.411, de 2012, entre otros, de esta Contraloría General).

Sobre la materia, la entidad esgrime que por medio de oficio N° 2.370, de 6 de septiembre de 2013, el jefe de la DIVAC, le otorgó un plazo de 10 días hábiles al representante legal del Centro Comunitario de Salud Humaniza, para la restitución de los fondos objetados, señalando que en caso contrario se dará inicio a las acciones legales que procedan.

En razón de lo expuesto, la observación se mantiene, en tanto el servicio remita a este Organismo Contralor el comprobante por el reembolso de la suma de \$ 200.000, rendida indebidamente por parte de la organización ejecutora del proyecto, para lo cual, se otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción del presente oficio.

1.3. Documentación de respaldo improcedente

Las rendiciones de cuentas efectuadas por las siguientes entidades incluyen gastos que se encuentran respaldados con documentación en fotocopia:

CUADRO N° 2

ENTIDAD	PROYECTO	DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO \$
Corporación pro Basilica Santuario Nacional de Maipú	Investigación Proyecto Santuario	Boletas de honorarios	236	25-01-2013	600.000
			237	20-03-2013	200.000
Agrupación Cultural Andina Machaq Mara	Mensaje del Cielo y la Tierra	Boletas de honorarios	129	19-12-2012	555.556
			211	20-12-2012	555.556
		Facturas	450	21-12-2012	2.499.000
			894	07-12-2012	499.800
			22	28-07-2012	3.927.000
Fundación Beata Laura Vicuña	Un Milagro para un Beatificador	Boletas de honorarios	79	30-06-2012	277.778
			80	31-07-2012	277.778
Agrupación Guías de Scout Rucamanque	Conchalí más Cultura	Facturas	1.635	31-01-2013	535.500
			58	31-01-2013	714.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Ente Contralor, en base a datos proporcionados por el servicio

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en los artículos 95 de la citada ley N° 10.336, en cuanto a que se considera auténtico sólo el ejemplar fidedigno, y 55 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio del antecedente original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre la materia, cabe manifestar que la falta de comprobantes originales de respaldo de los gastos debe corresponder sólo a casos calificados y no a situaciones reiteradas que puedan constituir una habitualidad en la forma de rendir cuenta.

En respuesta a esta observación, la autoridad del GORE indica que a través de los oficios N°s 2.368, 2.396, 2397 y 2.406, todos de 2013, solicitó a la Agrupación Guías de Scout Rucamanque, Fundación Beata Laura Vicuña y Corporación Pro Basílica Santuario Nacional de Maipú y Agrupación Cultural Andina Machaq Mara, respectivamente, la remisión de los documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas identificadas en el cuadro N° 2, del presente informe, otorgándole para ello, un plazo no superior a 10 días hábiles.

Además, respecto de la Agrupación Cultural Andina Machaq Mara, la entidad hace presente en su oficio, que de no ser subsanadas las observaciones ascendentes a la suma de \$ 9.386.912, se deberá efectuar reintegro de los fondos.

En ese contexto, se mantiene lo observado hasta que se verifique el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Gobierno Regional Metropolitano, los cuales deberán ser remitidos a este Organismo Fiscalizador en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.

1.4. Boletas remarcadas

El valor de las facturas que se detallan a continuación rendidas por la Corporación CIDEVI – VEN, a través del proyecto "Cultura Sorda, Rescate de su Patrimonio Cultural Inmaterial", se encuentra remarcado con lápiz de pasta, con lo cual éstas no constituirían un comprobante fidedigno, según se establece en la circular N° 93, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos, la que define en su numeral II, que las "facturas no fidedignas" son aquellas que, como su nombre lo indica, no son dignas de fe, esto es, que contienen irregularidades materiales que hacen presumir con fundamento que no se ajustan a la verdad.

CUADRO N° 3

BOLETA		PROVEEDOR	MONTO \$
N°	FECHA		
462712	7-09-2012	Comercial Latina	6.600
462940	7-09-2012	Comercial Latina	86.670
839672	13-09-2012	La Cueva de Tango	22.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, en base a datos proporcionados por el servicio

Sobre el particular, la autoridad del servicio indica que mediante oficio N° 2.365, de 2013, del GORE, procedió a rechazar las boletas que han sido remarcadas y solicitó el reintegro de los montos involucrados en un plazo de 10 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Conforme lo expresado, corresponde conservar lo objetado hasta comprobar la devolución de los recursos impugnados, para lo cual, la entidad deberá remitir en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el comprobante de ingreso que respalde este procedimiento.

1.5. Incumplimiento de lo establecido en el contrato de ejecución del proyecto

Se verificó el pago de honorarios al personal que forma parte de la directiva de las respectivas organizaciones ejecutoras, situación que no se ajusta a lo establecido en la cláusula tercera de las resoluciones que aprueban los contratos por la realización de las actividades, la cual estipula que la entidad receptora no podrá contratar bajo dicha modalidad estipendios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes, los casos observados son los siguientes:

a. Centro de Desarrollo Aracataca Creaciones ejecutor del proyecto "El Teatro y Aracataca Viajan por la Zona Sur de Santiago Sembrando Poesía", aprobado mediante resolución exenta N° 841, de 29 de mayo de 2012, del GORE, a través del cual se paga el honorario del mes de junio de igual anualidad a doña Anahi Lorena Vicky Saa Cepeda por la suma de \$ 222.222, quien formaba parte del directorio de la organización a esa fecha.

La institución acompaña copia del oficio N° 3.373, de 6 de agosto de 2012, mediante el cual comunica al aludido centro la improcedencia de efectuar el gasto antes señalado.

Al respecto, corresponde manifestar que el antecedente acompañado no permite desvirtuar lo observado, por cuanto a la fecha de esta auditoría, septiembre de 2013, la organización ejecutora no había dado respuesta a las objeciones formuladas, pese que el oficio al que se hace referencia en el párrafo anterior, tiene fecha agosto de 2012, motivo por el cual se otorga un plazo de 15 días hábiles para remitir a esta Contraloría General, los antecedentes que den solución a lo planteado

b. ONG Pather Nostrum, ejecutora del proyecto "Taller y Competencia de Canto y Danza", aprobado según resolución N° 1.231, de 28 de junio de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano, mediante el cual se pagan los honorarios de los meses de octubre a diciembre a doña Karin Olivares Farías y don Manuel Ávalos Reyes, por un total de \$ 720.000 a cada uno, directores de la entidad, según se advierte de los antecedentes proporcionados por el servicio.

En relación a este punto, la autoridad del servicio mediante oficio N° 2.369, de 6 de septiembre de 2013, solicitó a la referida entidad el reintegro de los recursos objetados, otorgando para estos efectos un plazo de 10 días hábiles, indicando que de no ser así, se dará inicio a las gestiones legales que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En razón de lo expuesto, no es posible dar por subsanada esta observación, hasta comprobar que se haya efectuado la devolución de la suma antes indicada, situación que deberá ser acreditada a este Organismo Contralor, mediante la remisión del respectivo comprobante de depósito, en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de recepción del presente informe.

1.6. Omisión de la Ficha de Visita a Terreno

Sobre esta materia, se estableció que en cumplimiento de lo consignado en el artículo 68 de la ley orgánica del GORE, para el control y fiscalización de los proyectos financiados con cargo a los proyectos del 2% FNDR, la entidad habilitó la "Ficha de Visita a Terreno", la cual tiene por objeto dejar constancia de la inspección realizada en el lugar mismo donde se ejecutan las actividades, documento que no se confeccionó respecto de los siguientes proyectos analizados en la muestra, incumpliendo con ello la instrucción del servicio al respecto:

CUADRO N° 4

INSTITUCIÓN	PROYECTO	RUT	MONTO \$
Agrupación Cultural Andina Machaq Mara Pinto	Mensaje del Cielo y la Tierra	65.585.810-5	14.271.810
Orgánica Poblacional Cultural, OPC	Segundo Festival Juvenil de Bandas de Estación Central	65.038.599-3	14.950.000
Corporación CIDEVI – VEN	Cultura Sorda Rescate de su Patrimonio Cultural Inmaterial	72.506.900-6	10.402.378
Cuerpo de Bomberos de la Granja – San Ramón – La Pintana	Escultura Bomberos Voluntarios de La Granja	81.852.300-9	14.247.550
Centro Cultural Artístico, Deportivo y Ecológico Pazciencia	Clínicas Musicales en Lo Espejo para el Fomento de las Bandas y/o Solistas Emergentes	65.382.940-K	10.550.000
ONG Pather Nostrum	Taller y Competencia de Canto y Danza	65.879.820-0	13.161.568

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Ente Contralor, en base a datos proporcionados por el servicio

En respuesta a esta observación, la institución esgrime que en el año 2012, se aprobó un total de 489 proyectos relacionados con esta materia, cuyas actividades en muchos casos son coincidentes en días y horarios, además, de que estas se desarrollan durante los fines de semana y/o en horario vespertino, no contando el GORE con el recurso humano suficiente para validar en terreno el 100% de ellos.

De conformidad con lo informado por la institución, se da por subsanada esta observación.

Por otra parte, corresponde indicar que la citada ficha no fue aprobada mediante resolución, situación que vulnera lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, ya citada, en el cual se estipula que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Sobre el particular, la entidad señala que el formato de la ficha será incorporado a las bases concursables del año 2014, lo cual permitirá que esta quede formalizada en el mismo acto administrativo con el que se aprueben las citadas bases.

En atención a que la respuesta otorgada, hace mención a medidas que se concretarán en el futuro, se mantiene esta observación, en tanto, la implementación efectiva de la misma será verificada en una próxima visita de seguimiento.

1.7. Falta de documentación de respaldo

Se comprobó que las rendiciones de cuentas no contaban con la totalidad de los antecedentes que respaldan la correcta ejecución de las actividades realizadas, a saber:

a. Contratos simples por los honorarios pagados;

b. Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, que acredita el íntegro del gravamen retenido por el pago de los honorarios;

c. Informe de las actividades desarrolladas, emitido por los prestadores de los servicios y visado por el responsable de la ejecución del proyecto y;

d. Boletas de honorarios.

En el Anexo N° 3, se incluye el detalle de los proyectos que se encuentran en la situación antes descrita.

Lo anterior, vulnera lo consagrado en el punto N° 3, de la referida resolución N° 759, de 2003, que menciona que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.652, de 2010, entre otros, de este Órgano de Control).

En su respuesta, la autoridad del servicio manifiesta que en el mes de septiembre de 2013, se solicitó a las respectivas organizaciones los respaldos originales de los gastos realizados, los cuales, a la fecha del presente informe, aún no estaban disponibles en el GORE, motivo por el cual corresponde mantener lo observado, otorgándose un plazo de 15 días hábiles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

para remitir los documentos en cuestión, o bien el antecedente que acredite el inicio del trámite judicial, contados desde la fecha de recepción del presente documento.

2. Partidas adicionales

En el examen realizado a las partidas no incluidas en la muestra estadística, se advirtieron algunas deficiencias que dicen relación con el desarrollo de los siguientes proyectos:

2.1. "Talleres de Formación Vecinal Melipilla Unido Contra la Delincuencia 2011"

Este proyecto fue sancionado por medio de la resolución exenta N° 2.035, de 14 de octubre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, para realizar actividades de seguridad ciudadana con la Agrupación Juvenil Acción Social, por un total de \$ 10.000.000. Cabe precisar, que a través de la resolución exenta N° 3.032, de 30 de diciembre de 2011, de dicha entidad, se modificó la fecha de término original del convenio determinándose que ésta no podría exceder del 12 de abril de 2012.

El propósito del aludido taller era educar a las familias en medidas de seguridad individual y familiar, generar actividades grupales con los vecinos, conectar a la gente con el Departamento de Seguridad Pública y con Carabineros de Chile, explicar el plan cuadrante, insertar a monitores para replicar el proyecto y trabajar temas de seguridad en los barrios, prevenir la delincuencia e indicar los métodos de denuncia, en los sectores de La Rinconada, Los Cardenales, La Sotomayor y Los Talaveras, de la comuna de Melipilla.

En la rendición de cuentas de los gastos, se constató lo siguiente:

a. Desembolsos de combustible por un total de \$ 293.500, según detalle que se muestra en el cuadro N° 5, en los cuales se advirtieron las situaciones que se indican a continuación:

a.1. Boletas por un valor de \$ 61.000, que no se emitieron en la comuna de Melipilla, lugar donde se desarrolló el proyecto.

a.2. Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de inicio de las actividades, esto es, 29 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 162.500.

a.3. Falta de información que justifique los gastos realizados por el vehículo utilizado en la ejecución del programa, a saber: lugares visitados, kilómetros recorridos, consumo y rendimiento de éste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cuadro N° 5

PROVEEDOR	DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	BOLETA N°	FECHA	MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
Sociedad Comercial Zambra y Compañía Ltda.	21 de mayo N° 1500, Talagante	427142	12-10-11	5.000	Letras: a.1, a.2 y a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.	Avenida Vicuña Mackenna N° 360, Melipilla	273565	22-11-11	15.000	Letras: a.2 y a.3
Claudio Ricardo Jerez Camus	Avenida Vicuña Mackenna N° 1041, Melipilla	315940	3-12-11	10.000	Letras: a.2 y a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.	Avenida Vicuña Mackenna N° 360, Melipilla	279619	5-12-11	15.000	Letras: a.2 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Vicuña Mackenna N° 820, Melipilla	247544	15-12-11	7.000	Letras: a.2 y a.3
Guzmán y Forno Ltda.	Huilco bajo S/N, Melipilla	725275	19-12-11	10.000	Letras: a.2 y a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.	Avenida Vicuña Mackenna N° 360, Melipilla	290815	29-12-11	30.500	Letra a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Vicuña Mackenna N° 820, Melipilla	294204	5-1-12	35.000	Letra a.3
		296484	12-1-12	10.000	Letra a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.	Serrano N° 619, Melipilla	296559	12-1-12	10.000	Letra a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Vicuña Mackenna N° 820, Melipilla	265616	13-1-12	20.000	Letra a.3
Jaime Patricio Rosales Rodríguez	Vicuña Mackenna N° 4735, San Joaquín	443935	16-1-12	6.000	Letras: a.1 y a.3
Comercial Hernández H&P Ltda.	Camino Melipilla N° 1961, Padre Hurtado	195003	19-1-12	10.000	Letras: a.1 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Vicuña Mackenna N° 820, Melipilla	292981	19-1-12	35.000	Letra: a.3
Alameda Inversiones S.A.	Dieciocho N° 690, Santiago	86082	20-1-12	10.000	Letras: a.1 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Vicuña Mackenna N° 820, Melipilla	293349	21-1-12	35.000	Letra: a.3
Comercial y Distribuidora Luck Ltda.	Independencia N° 4905, Conchalí - Avenida Américo Vespucio Norte N° 071, Huechuraba	5057	26-1-12	20.000	Letras: a.1 y a.3
Comercial y Servicios Tepual Ltda.	Recoleta N° 4406, Huechuraba	85544	27-1-12	10.000	Letras: a.1 y a.3
Total				293.500	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, en base a datos proporcionados por el servicio

Respecto de lo señalado en las letras a.1 y a.3, el GORE expresa que las bases administrativas que regulan el proceso en análisis, establecen que todos los gastos deben ser efectuados dentro de la Región Metropolitana y que los desembolsos de movilización tienen como objetivo financiar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

traslado de los monitores a las comunas donde se realizan las actividades programadas.

Añade, que generalmente las personas que ejecutan las acciones no pertenecen a la comuna donde se desarrolla el proyecto, no encontrándose en ninguna parte estipulado que los gastos sólo deben ser incurridos en el lugar donde se lleva a cabo la gestión. Lo único exigible, es que se acredite el gasto, ya sea con boletas, facturas o vales de locomoción.

Sobre lo argumentado por la entidad, y tal como se menciona en el penúltimo párrafo de la letra e) de este numeral, en cuanto a que sin perjuicio de que los egresos realizados con los fondos transferidos para la ejecución del proyecto en análisis se encuentren respaldados con boletas y facturas, se debe demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, situación que no es posible de evaluar con los antecedentes que se presentan en la rendición de cuentas.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se mantiene lo observado debiendo la entidad solicitar a la agrupación en comento, la información que dé cuenta detallada de los recursos utilizados en el proyecto, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento sobre la materia.

En lo concerniente al punto a.2, la institución manifiesta que la fecha de inicio del programa corresponde legalmente a la que consta en la resolución que lo tramita, la que en este caso sería el 14 de octubre de 2011, tomándose como data efectiva el 3 de noviembre de la misma anualidad, es decir, cuando la organización retiró el cheque desde el GORE.

Agrega, que adicionalmente se debe considerar el período previo al comienzo de las actividades, en el cual se realizan distintas tareas, a saber: elaboración de los talleres, búsqueda de los lugares donde estos se realizarían, coordinaciones con las juntas de vecinos, difusión en terreno, y otras labores preliminares, lo que resulta fundamental para que este se pueda ejecutar.

Los antecedentes aportados por el servicio permiten dar por subsana esta observación.

b. Gasto efectuado por el "arriendo de local y coctel para 300 invitados a la ceremonia de inicio del proyecto", según factura N° 241, de 31 de diciembre de 2011, del proveedor Comercializadora Arca Ltda., por un valor de \$ 500.000, sin que se adjunte el listado de los asistentes y la fecha en que ésta se materializó.

Sobre el particular, la autoridad institucional esgrime que la exigencia establecida en los formatos de rendición sobre la utilización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de la nómina de asistencia, está orientada a las actividades propias del proyecto, como son las charlas, talleres o clases, no así a las ceremonias de inicio o cierre.

Al respecto, se reitera lo señalado anteriormente en cuanto a que se debe demostrar que los desembolsos efectuados han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, por lo que a la aludida agrupación le corresponde adjuntar la lista de invitados considerada al momento de programar la actividad, documento que será validado en una próxima visita de seguimiento a la entidad.

c. El pago de los arriendos contratados por la Agrupación Juvenil Acción Social para la realización de las charlas o talleres convenidos con las juntas de vecinos, se acredita con un recibo de dinero emitido por la propia agrupación indicando el monto y la fecha del desembolso, sin que conste la recepción del dinero por parte de los arrendadores. El detalle de éstos, es el siguiente:

Cuadro N° 6

ARRENDATARIO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO \$	RESPALDO
Junta de Vecinos Villa Los Canelos	10 de febrero de 2012	500.000	Recibo de dinero de 10 de febrero de 2012
Junta de Vecinos Los Toros	30 de marzo de 2012	500.000	Recibo de dinero de 30 de marzo de 2012
Junta de Vecinos Rafael Sotomayor	14 de febrero de 2012	500.000	Recibo de dinero de 14 de febrero de 2012
Junta de Vecinos Santa Elvira	19 de marzo de 2012	500.000	Recibo de dinero de 19 de marzo de 2012

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el servicio

Sobre el particular, corresponde mencionar que en el caso de la Junta de Vecinos Rafael Sotomayor, es la propia entidad la que arrienda el espacio para la realización de las actividades que van en beneficio de esa misma comunidad, situación que no se condice con el objetivo social que tienen estos proyectos.

En relación con lo observado, el servicio expresa que el pago de los arriendos estaba contemplado en el proyecto y que su objetivo social dice relación con la asistencia gratuita a los talleres. Agrega, que sin perjuicio de ello, a objeto de constatar el pago efectivo por este concepto, se solicitó a la organización ejecutora del proyecto, a través del oficio N° 2.366, de 6 de septiembre de 2013, remitir la documentación que sustenta este desembolso.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo objetado otorgándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe para hacer llegar a esta Contraloría General, los antecedentes que den cuenta de la regularización de los hechos advertidos.

d. Adquisición de 10 manuales de prevención efectuada a la Sociedad CORE Editores Ltda., según factura N° 160, de 21 de febrero de 2013, por la suma de \$ 300.118, los cuales fueron entregados mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

documento sin número de fecha 17 de abril de 2013, firmado por la representante legal de la referida agrupación, que acredita su recepción.

Al respecto, cabe consignar que dicho manual está compuesto por las impresiones fotostáticas de cada una de las presentaciones efectuadas en los talleres o charlas, según consta en el set de láminas en power point, que se acompañan a la rendición de cuentas, las cuales, atendida la estructura y la presentación de su contenido, no corresponderían a un manual propiamente tal.

En su respuesta, la autoridad del GORE esgrime que los manuales estaban considerados en el proyecto, sin que se especificara el tipo y contenido de estos. Añade, que de acuerdo a lo señalado por la organización, dicho documento corresponde a la impresión del material con el cual se dictaron los talleres respectivos.

En virtud de las precisiones efectuadas, se da por subsanada esta observación.

e. Las cotizaciones que respaldan las distintas adquisiciones realizadas por la agrupación ejecutora de este proyecto, no registran el logo ni la firma del proveedor al cual se solicitó este trámite. Además, todas presentan el mismo formato y características, no existiendo por tanto, la certeza de que éstas fueron otorgadas por las empresas que se indican en los respectivos documentos.

Cabe consignar al respecto, que en el instructivo de rendición de cuentas del GORE incorporado en las bases de licitación, se establece la obligatoriedad de efectuar estimaciones por las compras que se realicen.

Sobre la materia, la entidad expresa que de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas, a contar del año 2012, la solicitud de las cotizaciones de compra se realiza en la etapa de postulación y tienen por objeto sustentar el monto requerido para el ítem según los valores de mercado, no siendo estos vinculantes, ya que en la etapa de ejecución no existe obligación de que las adquisiciones se realicen a los proveedores consultados.

Atendido los argumentos planteados, se da por subsanada la objeción.

Las deficiencias enunciadas en cada una de las letras de este numeral, vulneran el objetivo del proyecto en cuanto al lugar de su ejecución y fecha de inicio. En este sentido, es necesario destacar que de acuerdo con lo sostenido a través del dictamen N° 20.097, de 2002, de esta Contraloría General, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, lo cual de acuerdo a lo manifestado no se cumpliría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En este mismo orden de ideas, es dable precisar que el GORE no habría cautelado que cada una de las rendiciones de cuentas, presentadas por las entidades beneficiarias, se encuentre conforme a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

f. Se constató que la Agrupación Juvenil Acción Social rindió cuenta de la actividad de cierre del proyecto a través de la factura N° 78.422, de 30 de abril de 2012, ascendente a \$ 875.001, documento que de acuerdo con la revisión efectuada por el Gobierno Regional a este proyecto se encontraba adulterada, situación que fue ratificada por la propia empresa que emitió la factura, señalando además, mediante correo electrónico, que ésta fue extendida el 26 de junio de igual año, en la ciudad de Antofagasta. Lo anterior, motivó que el GORE procediera a solicitar a la referida agrupación, mediante oficio N° 3.650, de 30 de agosto de la misma anualidad, la devolución de estos fondos, lo cual se materializó el 3 de octubre de ese año, según se verificó a través del depósito bancario realizado en la cuenta corriente del Gobierno Regional N° 9012737, del Banco del Estado de Chile, por la suma precitada.

Sin perjuicio de la restitución de los recursos que efectuó la aludida entidad, no existe evidencia de que el GORE haya informado al Ministerio Público el hecho descrito, dando así cumplimiento a lo establecido en la letra k) del artículo 61, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que dispone que será obligación de cada funcionario, denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario preste servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo; y al artículo 175, letra b), del Código Procesal Penal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 74.802 y 74.845, ambos del 2012, de esta Contraloría General).

Al respecto, la autoridad institucional expresa que se enviaron los antecedentes de la factura adulterada a la empresa Accor Chile S.A., la cual, según lo informado mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2012, llevaría a cabo las denuncias respectivas ante el Servicio de Impuestos Internos.

Agrega, que la entidad privilegió el reintegro de los recursos, evitando con ello un perjuicio fiscal y que de ocurrir situaciones similares en el futuro, se realizará la denuncia al Ministerio Público y se oficiará a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, para que lleve a cabo las acciones fiscalizadoras que correspondan, procedimiento que ha sido instruido a la coordinadora del departamento de actividades culturales, deporte y seguridad ciudadana del GORE, por medio del memorándum N° 47, de 2013.

Atendidas las razones expuestas, y habiéndose verificado que la aludida organización realizó la devolución de los recursos cuestionados, se procede a subsanar esta observación haciendo presente que en lo sucesivo situaciones como éstas deben ser informadas oportunamente a las entidades identificadas en el artículo 61, de la referida ley N° 18.834.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2.2. "Melipilla Unidos Todos Juntos por el Deporte y la Vida Sana 2012"

A través de resolución exenta N° 1.539, de 30 de julio de 2012, del Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia de recursos a la Agrupación Juvenil Acción Social, por la suma de \$ 10.000.000, con el objeto de realizar clases públicas de aeróbica y baile entretenido, así como talleres de salsa y aereobox, a realizarse dos veces a la semana en el "Cuerpo de Bomberos de Melipilla, ubicado en calle Serrano N° 591, de la misma comuna.

Además, en dicho documento se indica que las actividades del proyecto comenzarán con la difusión de éstas a través de un medio radial durante un mes, y de los afiches y volantes que se distribuirán respecto de la misma, efectuándose al cierre de ésta una pequeña presentación pública, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el GORE.

Por último, el citado acuerdo dispone en su cláusula décima que la efectiva realización de las actividades contempladas en éste no podrán exceder al 31 de diciembre de 2012.

Ahora bien, en el examen practicado a los antecedentes que respaldan la ejecución de este programa, se determinaron las siguientes situaciones:

a. Gastos de combustible por un total de \$ 375.304, según detalle que se indica en el cuadro N° 7, en los cuales se constataron las observaciones que se indican a continuación:

a.1. Cargas de combustible por un valor de \$ 35.000, las cuales según boletas acompañadas se efectuaron en una comuna distinta a la de Melipilla, localidad donde se desarrolló el proyecto.

a.2. Las actividades de los talleres se iniciaron el 5 de septiembre de 2012, no obstante, se rinde cuenta de \$ 75.000, por boletas pagadas en el mes de agosto de la citada anualidad, es decir, con anterioridad a la fecha de su inicio.

a.3. Falta de información que justifique los gastos realizados por el vehículo utilizado en la ejecución del programa, a saber: lugares visitados, kilómetros recorridos, consumo y rendimiento de éste.

Cuadro N° 7

PROVEEDOR	COMUNA DEL PROVEEDOR	BOLETA		MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
		N°	FECHA		
Sociedad Comercial Trujillo Ltda.	Melipilla	855790	11-8-12	10.000	Letras: a.2 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.		402204	17-8-12	30.000	Letras: a.2 y a.3
		405122	24-8-12	35.000	Letras: a.2 y a.3
		423695	21-9-12	35.000	Letra a.3
		313718	24-9-12	35.000	Letra a.3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Central de Repuestos Melipilla Ltda.		412273	30-9-13	5.000	Letra a.3
Comercial Muñoz Ltda.		57	9-10-12	45.304	Letra a.3
Almeda e Inversiones Ltda.	Santiago	83658	31-10-12	30.000	Letras: a. 1 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Melipilla	322596	9-11-12	35.000	Letra a.3
		470246	28-11-12	40.000	Letra a.3
Distribuidora de Combustibles San Ignacio Ltda.	Talgante	78755	4-12-12	5.000	Letras: a.1 y a.3
J.C. Pérez y Compañía Ltda.	Melipilla	475938	7-12-12	20.000	Letra a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.	Melipilla	443883	10-12-12	10.000	Letra a.3
Claudio Ricardo Jerez Camus		457945	14-12-12	10.000	Letra a.3
Sociedad Comercial Muñoz Ltda.	Melipilla	99529	21-12-12	20.000	Letra a.3
Central de Repuestos Melipilla Ltda.		451196	27-12-12	10.000	Letra a.3
Total				375.304	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Ente Contralor, en base a datos proporcionados por el servicio

En respuesta a lo observado en las letras a.1 y a.3, la autoridad del GORE reitera lo señalado en el numeral 2.1., del presente informe, ante lo cual, se insiste en lo esgrimido en el penúltimo párrafo de la letra e) de este numeral, en cuanto a que sin perjuicio de que los egresos realizados con los fondos transferidos para la ejecución del proyecto en análisis, se encuentren respaldados con boletas y facturas, se debe demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, situación que no es posible de evaluar con los antecedentes que se presentan en la rendición de cuentas.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se mantiene lo objetado debiendo la entidad auditada solicitar a la agrupación en comento la información que dé cuenta detallada de los recursos utilizados en el proyecto, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento sobre la materia.

En lo concerniente al punto a.2, la institución manifiesta que la fecha de inicio del programa corresponde legalmente a la que consta en el acto administrativo que lo tramita, la que en este caso sería el 30 de julio de 2012, tomándose como data efectiva el 10 de agosto de la misma anualidad, es decir, cuando la entidad retiró el cheque desde el GORE.

Agrega, que adicionalmente se debe considerar el período previo al comienzo de las actividades, en el cual la unidad ejecutora del proyecto debió realizar distintas tareas, a saber: elaboración de los talleres, búsqueda de los lugares donde estos se realizarían, coordinaciones con las juntas de vecinos, difusión en terreno, y otras labores preliminares, lo que resulta fundamental para que este se pueda ejecutar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Los antecedentes aportados por el servicio permiten dar por subsana esta observación.

b. Pago de arriendo por la suma de \$ 100.000 por la utilización del gimnasio del Cuerpo de Bomberos de Melipilla en el mes de enero de 2013, para la realización de actividades deportivas programadas por la entidad ejecutora, según consta en el comprobante de ingreso N° 940, de septiembre de 2012, emitido por el citado cuerpo, en el cual se especifica que a través de éste se pagan \$ 500.000 por los meses de septiembre de la misma anualidad a enero de 2013, en circunstancias que la referida resolución exenta N° 1.539, de 2012, que aprueba el convenio suscrito entre el GORE y la Agrupación Juvenil Acción Social establece en su cláusula décima, que el proyecto culmina el 31 de diciembre de 2012, es decir, un mes antes de que se efectuara el referido pago.

Al respecto, es dable consignar que no existen prórrogas autorizadas que den cuenta de una ampliación del plazo estipulado para la ejecución del programa en cuestión, además, según los antecedentes proporcionados al efecto, los últimos talleres dictados se habrían efectuado el 2 de enero de 2013, y fueron recuperativos, por lo que el gasto al que se hace referencia no resultaría procedente.

En su oficio de respuesta, la autoridad del Gobierno Regional informa que a través de oficio N° 2.405, de 10 de septiembre de 2013, otorgó a la organización en análisis un plazo de 10 días hábiles para subsanar esta deficiencia, entre otras irregularidades que se precisan, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales, si no se da cumplimiento.

En consideración a lo esgrimido por la institución, se conserva lo objetado en tanto se verifique el reintegro de los recursos pagados en exceso por parte de la referida agrupación, o bien se acredite mediante documentación fehaciente el gasto realizado, antecedentes que deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

c. Al igual que lo observado en la letra e) del numeral 2.1, del presente informe, las cotizaciones que respaldan las distintas adquisiciones realizadas por la agrupación ejecutora de este proyecto, no registran el logo ni la firma del proveedor al cual se solicitó este trámite. Además, todas presentan el mismo formato y características no existiendo por tanto la certeza de que éstas fueron otorgadas por las empresas que indican los respectivos documentos.

Cabe consignar al respecto, que en el instructivo de rendición de cuenta del GORE, que se encuentra incorporado en las bases de la licitación, se establece la obligatoriedad de efectuar estimaciones por las compras que se realicen.

Sobre la materia, la entidad expresa que de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, a contar del año 2012, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

solicitud de las cotizaciones se realiza en la etapa de postulación y tiene por objeto sustentar el monto requerido para el ítem según los valores de mercado, no siendo estos vinculantes, ya que en la etapa de ejecución no existe obligación de que las adquisiciones se realicen a los proveedores cotizados.

Atendidos los argumentos planteados, se da por subsanada la observación.

Al tenor de lo descrito, se reitera lo refutado con anterioridad en el presente informe, en cuanto a que las deficiencias planteadas en cada una de las letras de este numeral, vulneran el objetivo del proyecto en lo que dice relación con el lugar de su ejecución y su fecha de inicio. En este sentido, es necesario destacar que de acuerdo con lo sostenido a través del dictamen N° 20.097, de 2002, de esta Contraloría General, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, lo cual de acuerdo a lo señalado, no se cumpliría.

Asimismo, es menester precisar que es función del GORE resguardar que cada una de las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiarias, se encuentre conforme a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

III. VALIDACIONES DE LOS PROGRAMAS EN TERRENO

Al respecto, cabe consignar que dadas las características que los citados proyectos presentan, no todos cuentan con medios de prueba que permitan constatar la correcta ejecución de los mismos, sin perjuicio de ello, los días 23 y 25 de junio de 2013, la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control se constituyó en las organizaciones beneficiadas con los programas seleccionados en la muestra, con el fin de comprobar las adquisiciones efectuadas, determinándose que, en general, los bienes no se encontraban en la organización correspondiente, no siendo posible su validación.

Sobre la materia, el Gobierno Regional en su respuesta incluye fotografías e informes de las visitas realizadas a terreno, a través de las cuales se da cuenta de las objeciones formuladas por este Organismo Contralor.

Añade, que para el proceso del año 2014, incorporará dentro de las bases administrativas, un acápite relativo al control de los bienes por parte de las organizaciones, de manera que exista claridad respecto de su ubicación.

En razón de lo esgrimido, se da por subsanada esta observación, no obstante de validar en una futura auditoría las acciones comprometidas por la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional Metropolitano ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 122, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Remitir a esta Contraloría General en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción oficial del presente informe, copia del comprobante de ingreso que acredite la restitución de los recursos, o bien los antecedentes que den cuenta de la regularización de lo objetado o del documento que origina el trámite judicial, haciendo presente que la omisión de estos dará origen a su remisión al Consejo de Defensa del Estado y a que se persigan las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios involucrados en los hechos (Acápite II, numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, letras a y b, 1.7, 2.1, letra c, 2.2, letra b).

2. Llevar a cabo las medidas pertinentes, para dar respuesta oportuna a los requerimientos que le formule este Órgano de Control, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y los artículos 9° y 131, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General acorde al criterio contenido en los dictámenes N°s 49.066, de 2010 y 69.839, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora (página 3, párrafos, 1 al 4).

3. Ajustarse a lo dispuesto en el numeral 78, de la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en lo referente a efectuar seguimiento a los informes internos y externos y agilizar el trámite para poner en funcionamiento el sistema denominado SIMA (Acápite I, numeral 1).

4. Ceñirse a lo establecido en el artículo 5° letra g), del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.862, de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en cuanto a incorporar a la base de datos de dicho catálogo la información con el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores (Acápite I, numeral 2).

5. Instruir a partir del proceso del año 2014, sobre los procedimientos de control que deben instaurar las organizaciones que adquieren bienes con recursos públicos con el fin de cautelar la ubicación y utilización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de los mismos, documento que debe ser aprobado formalmente, de conformidad con el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Acápites I, numeral 3 y Acápites II).

6. Incorporar en los convenios suscritos entre el GORE y las organizaciones ejecutoras de los proyectos, el Rol Único Tributario, a objeto de evitar que se produzcan errores en la individualización de las entidades (Acápites I, numeral 4).

7. Culminar el proceso del examen de los expedientes de rendiciones de cuentas, estableciéndose las medidas que correspondan (Acápites II, numeral 1.1).

8. Sancionar mediante acto administrativo el formato de la "Ficha de Visita a Terreno", dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. (Acápites II, numeral 1.6, inciso final).

9. Requerir a la Agrupación Juvenil Acción Social, la documentación que dé cuenta detallada de los recursos utilizados en los proyectos: "Talleres de Formación Vecinal Melipilla Unida Contra la Delincuencia 2011" y "Melipilla Unidos Todos Juntos por el Deporte y la Vida Sana 2012", como asimismo, instruir a las organizaciones ejecutoras de los programas respecto de la forma de acreditar el correcto uso de los fondos. (Acápites II, numeral 2.1, letras a y b y 2.2, letra a).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, excepto por lo establecido en los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 de estas conclusiones respecto de la cual, se deberá ceñir al plazo indicado en ella.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Comandante General
MARÍA ISABEL CÁRDENA CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

Fondos pendientes de rendir:

FECHA DE ENTREGA DE LOS FONDOS		ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	MONTO RENDIDO \$	MONTO SIN RENDICIÓN \$
28-9-2012		Corporación Pro-Basilica Santuario Nacional de Maipú. RUT: 71.528.000-0	Difusión del Patrimonio Histórico Cultural y Religioso del Santuario Nacional de Maipú	10.626.500	6.410.481
25-7-2012		Fundación Para la Promoción del Desarrollo Sustentable. RUT: 73.391.600-1	Salva la Tierra, Ecocultura en tu Comuna	43.167.432	8.513.059
*3-08-2012	*	Agrupación Amigos del Arte RUT: 75.867.700-1	Patrimonio Memoria e Identidad de El Bosque	14.489.793	14.489.793
* 3-08-2012	*	Centro Juvenil Cultural Pablo Neruda RUT: 65.001.579- 7	Segunda Feria de Artes Peuco Dañe 2012	12.776.785	12.776.785
31-07-2012		Corporación CEDEVI-VEN RUT: 72.506.900-6	Cultura Sorda, Rescate de su Patrimonio Cultural Inmaterial	10.402.378	5.368.407
11-06-2012		Junta de Vecinos V Etapa Barrio los Arrayanes RUT: 65.004.831-8	Acercando el Teatro a mi Comuna	14.660.000	980.100
11-06-2012		Agrupación Cultural Andina Machaq Mara RUT: 65.585.810-5	Mensaje del Cielo y la Tierra	14.271.810	3.599.800
*23-07-2012	*	Centro Cultural Artístico, Deportivo y Ecológico Pazciencia RUT: 65.382.940-K	Clínicas Musicales en Lo Espejo para el Fomento de las Bandas y/o Solistas Emergentes	10.550.000	10.550.000
13-11-2012		Centro Cultural Deportivo Recreativo Alma Chilena RUT: 73.259.500-7	La Cultura y la Tradiciones de Chile se Toman los Barrios de Macul	13.000.000	5.368.407
12-07-2012		Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2, de Areneros Rut: 65.049.415-6	Visualizarte: Areneros Artesanales del Río Maipo	10.390.306	9.362.716

* Por estos recursos el GORE solicitó su reintegro a las respectivas organizaciones mediante oficios N°s 925, 927 y 929, de 15 de abril de 2013.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a datos proporcionados por el servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

Proyectos por los cuales se han solicitado acciones legales por parte del GORE:
(Años 2010 al 2012)

	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO \$	OBSERVACIONES	GESTIÓN DE COBRO
1	Agrupación social y cultural Calcuta	Festivales de la alegría Calcuta 2010	3.329.864	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$2.330.905	1° Juzgado de Letras de Buin Rol: 580-2013, con audiencia el día jueves 04 de julio
1	Centro social y cultural Andrés Bello	Fiesta de la juventud y cultura	8.219.490	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 8.219.490	1° Juzgado de Letras de Puente Alto Rol: C-2304-2013 para notificación de la demanda
1	Centro cultural social y recreativo Fernando de la Noi Ballacey	Queremos más oportunidades para realizar cultura en El Bosque	8.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 8.000.000	3° Juzgado Civil de San Miguel Rol: C-9183-2013, el demandado no compareció a la citación
1	Junta de vecinos Lo Alvarado	Celebrando nuestro aniversario en Lo Alvarado	922.390	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 922.390	13° Juzgado Civil de Santiago Rol: C-1771-2013 se rechaza la demandada. Se está analizando la presentación de otra acción judicial
1	Club deportivo cultural social Colina Kenpostudio	Acceso gratis a la cultura	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 15.000.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1	Junta de vecinos Santa Emilia	Bailando y cantando nuestro baile y canto nacional	5.400.004	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 5.400.004	1° Juzgado de Melipilla Rol: C-743-2013, se fijó audiencia para el 5 de julio de 2013
1	Centro de desarrollo social organización vida	Festival de talentos de la mujer, La Granja 2011	5.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 5.000.000	Se solicitará a la DIVAC información complementaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO \$	OBSERVACIONES	GESTIÓN DE COBRO
1 Centro juvenil y social "Matarangi"	Despierta Macul	4.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 4.000.000	26° Juzgado Civil de Santiago Rol : C-1738-2013, demandado no concurre a la citación judicial
1 Club de pacientes Obesos Mórbidos de la comuna de San Bernardo	Cauri pacsa, el niño del plomo	6.471.400	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 6.471.400	1° Juzgado de Letras de San Bernardo Rol : C-529-2013, se realizó comparendo y el tribunal fijó puntos de prueba
1 Organización cultural Incheiñtañ, Mapu Nuestras Tierras – Melipilla	Implementación de ruca para la celebración del Ngillatun y día de la raza	3.530.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 3.530.000	1° Juzgado de Letras de Melipilla Rol: C-744-2013, audiencia el día 4 Julio
1 Corporación Hogar Tierra y Destino	La cultura del manzano	6.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 6.000.000	Se solicitará a la DIVAC información complementaria
1 Centro cultural juvenil Darumba	Fomentando conciencia artística cultural en La comunidad	5.001.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 2.938.602	4° Juzgado Civil de San Miguel Rol: C-9166-2013, el demandado no comparece a la audiencia judicial. Asimismo, se solicita verbalmente a la encargada del 2% aclarar el monto efectivamente adeudado
1 Club deportivo cultural social Colina Kenpostudio	Colina deportiva	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir saldo \$ 15.000.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1 Centro cultural social y recreativo Fernando de la Noi Ballacey	Más deporte, más salud para El Bosque	15.000.000	Sin rendir \$ 15.000.000	3° Juzgado Civil de San Miguel Rol: C-9183-2013, el demandado no compareció a la citación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO \$	OBSERVACIONES	GESTIÓN DE COBRO
1 Club deportivo Unión Chilena	Participación en campeonato infantil y adulto de la asociación rural de fútbol de Curacaví	2.000.000	Sin ejecutar y sin rendir saldo \$ 2.000.000	14° Juzgado Civil de Santiago Rol: C-2596-2013, no se pudo seguir adelante el procedimiento por cuanto, la demanda debió ser presentada en Casablanca quinta región
1 Organización no gubernamental de Desarrollo Rerum Novarum	Campeonato intercomunal de fútbol	10.000.000	Sin ejecutar y se rinde cuenta con antecedentes no fidedignos, saldo \$10.000.000	Se está analizando la presentación de otra acción judicial
1 Organización no gubernamental de Desarrollo Geo Civil	Escuela formativa para la ciudadanía y el deporte	6.000.000	Sin ejecutar, se efectuó devolución parcial de \$ 3.000.000	16° Juzgado Civil de Santiago Rol: C-1751-2013 se rechaza la demanda, Se está analizando la presentación de otra acción judicial
1 Junta de vecinos Larapinta V Etapa Barrio Los Arrayanes	Alamas comunitarias para lampa	19.660.000	Ejecución no ajustada al proyecto, sin respaldo, saldo \$19.660.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1 Fundación Instituto de Estudios Laborales	Proyecto de prevención e intervención en el tema de la violencia en los niños(as), jóvenes y adultos (familia) en la comuna de Santiago	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 15.000.000	20° Juzgado Civil de Santiago Rol: C-1732-2013, se rechazó la demanda. Se está analizando la presentación de otra acción judicial
1 Centro cultural de estudios, sociales, económicos solidarios	Con más cultura comuna segura	14.318.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 14.318.000	1° Juzgado Civil de San Miguel Rol: C-9195-2013, se certifica que el demandado cambio de domicilio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO \$	OBSERVACIONES	GESTIÓN DE COBRO
1	Junta de vecinos Larapinta V Etapa barrio Los Arroyanos	Alarmas comunitarias para Lampa 2° etapa	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 15.000.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1	Centro cultural deportivo Yoruba Capoeira	Centro cultural deportivo Yoruba Capoeira	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 15.000.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1	Centro cultural deportivo Yoruba Capoeira	Defensa personal	15.000.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 15.000.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1	Centro de Ayuda a la Infancia y Discapacidad	Juegos en piscina temperada con personas discapacitadas	1.830.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 1.830.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco
1	Junta de vecinos Nocedal III	Pilates en mi plaza	700.000	Sin ejecutar y sin rendir, saldo \$ 700.000	Se está preparando la querrela por fraude al fisco

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a datos proporcionados por el servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 3

Omisión de la siguiente documentación de respaldo:

- a) Contratos simples de honorarios;
- b) Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, que acredita el integro del gravamen retenido por los honorarios pagados;
- c) Informe de las actividades desarrolladas emitido por los prestadores de los servicios y visado por el responsable de la ejecución del proyecto; y,
- d) Boletas de honorarios.

PROYECTO	INSTITUCIÓN	SITUACIONES OBSERVADAS
U-MANO, Espectáculo que Promueve las Artes Escénicas	ONG el Circo del Mundo	Letras a), b) y c), por los pagos efectuados a las señoras Daniela Torreblanca, Carolina Osses Sofía Concino, María Basoalto, Denisse Mena y a los señores Nilton Gutiérrez, Francisco Alvarado, Eric Ascui, Álvaro Valdés, Jorge Olivares, Agustín Collins y Enrique Aravena
Mensaje del Cielo y la Tierra	Agrupación Cultural andina Machaq Mara Pinto	Letras a), b) y c), pagos a los señores Alfredo Muñoz, Cesar Moya, Elwin Arancibia, Sergio Ramírez, Carlos Paredes y la señora Gabriela Allende
Cultura Sorda Rescate de su patrimonio Cultural Inmaterial	Corporación CIDEVI – VEN	Letras a), b) y c), pagos a los señores Pablo Esque, Luis Salamanca y señora Órnela Gaudín
Carnavaleando en mi Barrio, Formación de Redes Culturales	ONG Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz.	Letras b) y c), pagos a los señores Pablo Canelo, Andrés Uribe, Jaime Galdámez, Luis Igor Arenas, Eugenio Retamal, Claudio Navarro, Alexis Fuentes, Víctor Miranda, Manuel Olate y señora Consuelo Sotelo
Escultura Bomberos Voluntarios de la Granja	Cuerpo de Bomberos de la Granja- San Ramón – La Pintana	Letra a), pagos a los señores Pablo López, Sebastián Olivares, Chistián Ovalle, José Verdugo, Alberto Lorca y señoras Maribel Muñoz y Bárbara Córdova
1 ^{era} Academia de Formación de Instructores en Folklore Chileno en la Comuna de San Bernardo	Unión Comunal de Folkloristas de San Bernardo	Letra c), pagos de los señores Oscar Pérez, Roberto Cortés, Norberto Pérez, Fredy Loaiza, Ernesto Bravo, Osvaldo Saavedra y señoras Gloria Marín y Myriam Toro
Escuela de artes patrimoniales Armando Méndez Carrasco del barrio Viel 2012	Junta de Vecinos N°12 de Santiago "Manuel Barros Borgoño	Letra a), señora Yurani Martínez Ardila (contrato sin firma)
La Cultura y las Tradiciones de Chile se Toman los Barrios de Macul	Centro Cultural Deportivo Recreativo Alma Chilena	Letras a) y c) respecto de: Agrupación Folklórica del Adulto Mayor Cordillera de Macul, Agrupación Folclórica los Parroquianos de Macul, Centro Folklórico Adulto Mayor Claro de Luna, Conjunto Folclórico Salsipuedes, Club de Cueca Macul, Agrupación Cultural Andina Machaq- Mara y Eduardo Ignacio Cárcamo Vidal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PROYECTO	INSTITUCIÓN	SITUACIONES OBSERVADAS
Visualizarte Areneros Artesanales del Río Maipo	Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 de Areneros	Letras a), b), c), referidas al señor Leonardo González. Además en este proyecto no existe constancia de que se haya dado cumplimiento a la cláusula quinta del convenio de transferencia de los recursos, en cuanto a mantener los fondos en una cuenta bancaria
Conchalí más Cultura Talleres Formativos	Agrupación Guías de Scout Rucamanque	Letra a), de los señores Lorenzo Molina, Patricio Barboza, Luis Olivares, Víctor Muñoz y señora María Pasten
Taller y Competencia de Canto y Danza	ONG Pather Nostrum	Letras b) y c), respecto de las señoras Sabrina Núñez, Karen Ovalle, Maribel Espinoza, Marina Araos, Carmen Rojas, Kelly Lobos, Karin Olivares y los señores Manuel Ávalos Rodrigo Fres, Felipe Rivera. A lo anterior, se debe agregar que se rinde cuenta con las facturas N°s 80 por \$ 221.000 y 82 por \$ 311.564, ambas de diciembre de 2012, y emitidas por la propia ONG, respaldándose gastos administrativos con la primera de ellas y de alimentación con la segunda, sin proporcionar mayores antecedentes sobre los motivos que los originan
El Teatro y Aracataca Viajan por la Zona Sur de Santiago Sembrando Poesía	Centro de Desarrollo Aracataca	Letra d), por los pagos realizados entre los meses de agosto a octubre de 2012, a las señoras Carmen Prieto, Mariela Rivera, Paulina Veloso, Paola Lara, Malucha Pinto, Alejandra Carrasco, Bárbara Wilson, Graciela Morales, Daniela Jiménez y los señores Adolfo Sáez, Nelson Vera, Leonel Arregui, Diego Manushevich Pablo Fuentes, Germán Henríquez y Aníbal Pinto Solari

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a datos proporcionados por el servicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 122, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Antecedentes generales, página 3, párrafos 1 al 4	Respuesta al preinforme de observaciones	Llevar a cabo las medidas pertinentes, para dar respuesta oportuna a los requerimientos que le formule este Órgano de Control, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, de la citada ley 18.575, artículo 7° de la mencionada ley 19.880, y los artículos 9° y 131, de la ley 10.336.			
Acápites I, numeral 1	Unidad de control interno	Ajustarse a lo dispuesto en el numeral 78, de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en lo referente a efectuar seguimiento a cada uno de los informes internos y externos y poner en funcionamiento el sistema denominado SIMA.			
Acápites I, numeral 2	Ley N° 19.862, sobre registro de personas jurídicas	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° letra g), del decreto N° 375, de 2003, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.862, de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos,			

101



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		datos de dicho catálogo la información con el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores.			
Acápites II, numeral 1.1	Fondos pendientes de rendir	Culminar el proceso del examen de los expedientes de rendiciones de cuentas, estableciéndose las medidas pertinentes.			
Acápites II, numerales 2.1, letras a. y b. y 2.2, letra a.	Falta de documentación de respaldo	Requerir a las la Agrupación Juvenil Acción Social, la documentación que dé cuenta detallada de los recursos utilizados en los proyectos: "Talleres de Formación Vecinal Melipilla Unida Contra la Delincuencia 2011" y "Melipilla Unidos Todos Juntos por el Deporte y la Vida Sana 2012", como asimismo, instruir a las organizaciones ejecutoras de los programas respecto de la forma de acreditar el correcto uso de los fondos.			

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredite dichas acciones.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta de la entidad.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.